CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 868-2023 DERIVADO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-037-2023 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE REGALIAS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON BPIN 2020000100006 Y EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE AHORRO DE ELECTRICIDAD Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB con NIT** 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN,** por medio del presente escrito me permito comunicarle al proponente **TWO B- SERVICES S.A.S.** identificado con el número de NIT 901.244.862-8 y representado legalmente por**, BRYAN MOZO RODRIGUEZ,** identificado con número de cédula de ciudadanía No 1047443328, que he aceptado su oferta, presentada en desarrollo de la Selección de **Mínima Cuantía No. 037-2023** cuyo objeto es**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE REGALIAS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON BPIN 2020000100006 Y EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE AHORRO DE ELECTRICIDAD Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE REGALIAS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO**

	DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON BPIN 2020000100006 Y EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE AHORRO DE ELECTRICIDAD Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".
2) Valor del contrato y forma de pago	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000) INCLUIDO IVA** y todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La institución, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de facturas o cuentas de cobro, sujeto a la previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de la acreditación de los pagos de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
3) Plazo de ejecución y vigencia del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. **4.** Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique IUB a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. **5.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación. **7.** Garantizar que el personal a designado para la operacionalización del contrato cuente con afiliación a la ARL. **8.** Informar oportunamente a la IUB cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato **9.** Garantizar que los buses, carros que presten en servicio de transporte, tenga su documentación al día de acuerdo a lo establecido

	por la normatividad. **10.** Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en toda la prestación del servicio. **11.** Informar oportunamente a IUB sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DE LA IUB: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	4223 del 9 de febrero de 2.023 expedido por el SPGR y 3423 del 9 de febrero de 2.023 expedido por el SPGR
6)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, con las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
7)Multas	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de

	sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
8)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
9) Terminación, Modificación, Interpretación Unilaterales y Caducidad	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
10) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
11) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley
12) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al INSTITUTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso de Mínima Cuantía N° MC-037-2023 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
15) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
16) Manifestaciones	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.
17) Garantías:	**1) Cumplimiento del contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Servicios:** por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad deocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por

	actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.